

**MEMORÁNDUM DE COOPERACIÓN TÉCNICA EN MATERIA DE
VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS ENTRE LOS GOBIERNOS DE
LA REPÚBLICA DE HONDURAS Y LA REPÚBLICA DOMINICANA**

El Gobierno de la República de Honduras y el Gobierno de la República Dominicana, en lo sucesivo denominados las Partes;

GUIADOS por su deseo de fortalecer sus relaciones amistosas y promover los intercambios en los ámbitos de Cooperación en Materia de Vivienda y Asentamientos Humanos entre los dos países;

BASADOS en el Acuerdo Marco de Cooperación entre la República de Honduras y la República Dominicana, suscrito el 16 de mayo de 2016;

CONVENCIDOS de que esta cooperación contribuirá al desarrollo de sus relaciones y a la sensibilización, en particular a la Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos de la República de Honduras, de los pueblos de ambos países;

COMPROMETIDOS a promover la cooperación para mejorar y fortalecer de mutuo entendimiento y amistad entre los dos países; y,

REAFIRMANDO la importancia de la cooperación para un mejor desarrollo de las relaciones bilaterales en beneficio mutuo de promover el progreso económico y social para sus pueblos;

Han acordado lo siguiente:

**ARTICULO I
OBJETO**

El presente Instrumento tiene como objeto fundamental la estructuración y ejecución de programas y proyectos específicos en áreas de interés común, conforme a las prioridades establecidas en sus estrategias y políticas nacionales de desarrollo de vivienda en cada país.

**ARTICULO II
AREAS DE COOPERACIÓN**

Las Partes establecen las siguientes áreas de cooperación:

A. Transferencia de experiencia sobre vivienda social a la población menos favorecida y alcanzar el desarrollo de asentamientos humanos sostenibles que incluya las mejores prácticas en políticas públicas así como normativas, reglamentos y otros relacionadas al financiamiento de vivienda social, subsidios de vivienda, acceso al crédito, apoyo de las instituciones del sistema financiero que permitan facilitar el acceso de la vivienda a las familias más pobres, reasentamientos exitosos de mejora de vulnerabilidad y alianzas o cualquier otro documento público-privado que permita realizar gestiones institucionales a nivel público o privado (desarrolladores).

Transferencia de la experiencia con las compañías que participaron en el estudio, diseño, programación y ejecución de las represas de tierra, en base a los planes nacionales de desarrollo y en coordinación con los organismos encargados de los demás tipos de obras de desarrollo.

Se define que los servicios a prestarse son entre otros: a) Brindar asistencia técnica destinada al personal (técnico, administrativo u otro) encargado de dar seguimiento a la dotación de vivienda social a la población menos

favorecida y alcanzar el desarrollo de asentamientos humanos sostenibles, así como capitalizar la experiencia y buenas prácticas relativas a las políticas públicas de vivienda. b) Estudiar la metodología exitosa de implementación y ejecución de la política pública de vivienda nacional; c) Intercambio de información referente a las políticas, normativas, reglamentos y otros relacionadas al financiamiento de vivienda social, que fomenten el apoyo a la inversión en los proyectos de vivienda social en posibles alianzas entre el sector privado y público, d) Documentación de referencia para la creación, modificación o mejoramiento del marco legal aplicable actualmente en el sector del acceso al crédito y apoyo de las instituciones del sistema financiero que permitan facilitar el acceso de la vivienda a las familias más pobres, e) Establecimiento y definición de indicadores para el apoyo en las tareas de planificación y desarrollo de asentamientos humanos (áreas de equipamiento, dotación de servicios públicos de la vivienda social así como proyectos de mejoramiento comunitario, y de gran importancia el abordaje social que implica el tratamiento directo con las comunidades beneficiadas, f) La metodología de gestión y control de calidad o cualquier otro instrumento de fiscalización de similar naturaleza, h) Metodologías de Registros Nacionales, de desarrolladores encargados de la ejecución de las obras, j) Medidas para resguardar la calidad constructiva de los proyectos, así como medidas que adoptará frente a eventuales deficiencias que pudieran presentarse en la calidad constructiva y/o de eventuales riesgos asociados a la ejecución del proyecto, k) Mesas Técnicas o métodos para focalizar los objetivos comunes y tomar las medidas tendientes a resguardar los intereses de los intervinientes en el proceso, l) Estudios de proyectos de vivienda social exitosos, casos de reasentamientos exitosos de mejora de vulnerabilidad (riesgos) u otros que sean modelo para su implementación, ya sea por su experiencia exitosa en abordaje social, en reasentamiento, en temas de reasentamientos, de convivencia y otros. m) Procedimiento de acceso a subsidios de vivienda, metodología de aplicación a la ayuda estatal para la construcción, adquisición, mejoramiento de viviendas, así como sus respectivas obras de urbanización según corresponda, n) metodología de socialización de los programas de vivienda con la población meta, o) Ser facilitadores para el establecimiento de convenios, alianzas o cualquier otro documento público-privado que permita realizar gestiones institucionales a nivel público o privado (desarrolladores) para la realización de manera oportuna de la ejecución de los proyectos de vivienda social u otras tareas relativas al sector vivienda o asentamientos humanos.

ARTICULO III FINANCIACION

Por tratarse de un memorándum de cooperación acordado sobre la base de intercambio de información, asistencia técnica, administrativa, políticas de proyectos y programas de gobierno, gestión de vivienda social y asentamientos humanos, su suscripción no generará compromiso presupuestario alguno para ninguna de las Partes, sin perjuicio del apoyo de la cooperación internacional en las iniciativas libremente decididas por las partes con los asesores, con el Servicio de Vivienda social y Urbanización.

ARTICULO IV ENTIDADES RESPONSABLES DE LA COOPERACIÓN

Las entidades responsables de la ejecución del presente Memorándum serán por la República de Honduras la Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos (CONVIVIENDA) y por República Dominicana el Instituto Nacional de la Vivienda (INVI).

**ARTÍCULO V
MODALIDADES DE COOPERACIÓN**

Para los fines del presente Memorándum, las Partes desarrollarán, de común acuerdo, proyectos de cooperación de conformidad con la política, planes y programas de sus respectivos Gobiernos y según sus posibilidades científicas, técnicas y financieras, en las áreas que consideren de mayor interés, el intercambio de información científica y técnica obtenida como resultado de los proyectos de la cooperación bilateral se observarán las leyes vigentes en ambos Estados.

**ARTÍCULO VI
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, SOBRE INTERPRETACION Y
APLICACIÓN DEL MEMORÁNDUM**

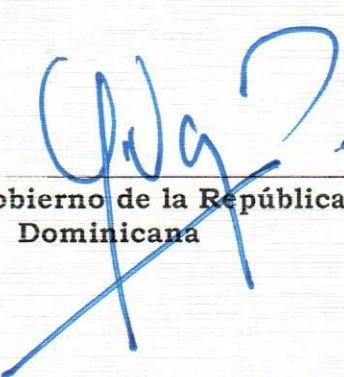
Las normas del presente instrumento serán interpretadas de acuerdo al Artículo VIII del Convenio Marco de Cooperación entre la República de Honduras y República Dominicana en conformidad con las disposiciones previstas en los artículos 31 y 32 de la "Convención de Viena de 1969 sobre el Derecho de los Tratados", vigente para ambas Partes y las discrepancias que pudieren surgir de la interpretación o aplicación del presente Instrumento, serán resueltas por las Partes, por cualquiera de los medios de solución pacífica de controversias contempladas en el Derecho Internacional.

**ARTÍCULO VII
VIGENCIA Y DURACION**


El presente Memorándum entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y será de duración indefinida. En términos generales, es entendido por las Partes, que se comprometen a cumplir con los términos aquí establecidos durante su validez.

Cualquiera de las Partes podrá denunciar el presente Memorándum, mediante notificación escrita, que surtirá efecto seis (6) meses después de la fecha de recibo de la Nota correspondiente. Los proyectos o programas de cooperación que se encuentren en curso, continuarán ejecutándose hasta su terminación o hasta la fecha que las Partes convengan.

Suscrito en la ciudad de Guatemala, Guatemala, a los catorce días del mes de enero del año dos mil veinte (2020), en dos (2) ejemplares originales en idioma español, siendo ambos textos igualmente válidos.



Por el Gobierno de la República
Dominicana



Por el Gobierno de la República
de Honduras